

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	11	m	Δ 1	rn	
1.4				,	•

Referencia: Designación Veedor - EX-2021-19574482-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-19574482-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia la designación de Marcelo Carlos LOUHAU como veedor para que se desempeñe en las concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía eléctrica, EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.769 se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires estableciéndose como Autoridad de Aplicación del mismo a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos:

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), llevado a cabo por el Comité de Ejecución del proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI), integrado por la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Control y Seguimiento de los Servicios Públicos, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley N ° 11.769;

Que el proceso de Revisión Tarifaria Integral, tiene su fundamento en lo dispuesto en el marco regulatorio eléctrico, en los contratos de concesión provinciales y municipales, así como en los Protocolos de Entendimiento de EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A. aprobados por los Decretos Nº 1128/06 y 2862/05, y sus respectivas Adendas de Adecuación de los Contratos de Concesión

aprobadas mediante el Decreto Nº 3273/06 para EDEN S.A. y EDES S.A. y para EDEA S.A. por el Decreto Nº 3192/06, así como lo establecido en el Protocolo de Entendimiento de EDELAP S.A. aprobado por el Decreto Nº 99/12;

Que en dicho contexto, y por el artículo 41 de la citada Resolución, se prorrogó por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de dicho acto administrativo, el vencimiento del primer período de gestión de los contratos de concesión provinciales suscriptos con EDELAP S.A., EDEN S.A. y EDES S.A. y los contratos de concesión municipales, sin perjuicio de la facultad reconocida al poder concedente municipal de establecer fundadamente un plazo menor;

Que el período de gestión, encuentra fundamento en los principios de la regulación que surgen como consecuencia de la condición de monopolio natural del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que el vencimiento del primer período de gestión de los contratos de concesión provinciales y municipales operará en el año 2022;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los contratos de concesión provinciales suscriptos, la Autoridad de Aplicación designará un veedor para que se desempeñe en las Concesionarias, a partir de por lo menos un (1) año antes de que finalice cada período de gestión y hasta no más allá de seis (6) meses, a contar de la toma de posesión por parte de quien resulte comprador de las Acciones Clase "A", o, desde la fecha en que se determine que el comprador de las acciones Clase "A" retendrá la propiedad de las mismas durante otro período de gestión;

Que en el caso de EDELAP S.A., el contrato de concesión aprobado por el Decreto Nacional Nº 1795/1992 establece la designación de un veedor para que se desempeñe en la concesionaria a partir de por lo menos un (1) año antes de que finalice cada período de gestión y hasta no más allá de un (1) año, a contar de la toma de posesión por parte de quien resulte comprador del paquete mayoritario, o, desde la fecha en que se determine que el entonces propietario del paquete mayoritario retendrá la propiedad del mismo;

Que cabe en esta instancia indicar que mediante el Decreto 1745/2011 se ratificó el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de La Nación, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata S. A. (EDELAP S.A.), de fecha 18 de marzo de 2011, mediante la cual se transfirió a la Provincia de Buenos Aires del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica celebrado entre el Estado Nacional y la Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP S.A.), aprobado por el Decreto Nacional N° 1795/92, quedando en consecuencia sometido a la jurisdicción y competencia de la Provincia;

Que la función de dicho veedor será la de asegurar que se proporcione a los oferentes por las Acciones de Clase "A" la más detallada y segura información, y que el proceso de transferencia, o el paso de un período de gestión al siguiente, sea lo más ordenado posible;

Que para dar cumplimiento a tales fines, el veedor tendrá las más amplias facultades de solicitar información a la Concesionaria o realizar las investigaciones que considere convenientes;

Que el veedor llevará adelante su tarea en el ámbito de la Subsecretaría de Energía y le elevará informes periódicos y un informe final al vencimiento del plazo de su designación;

Que, en virtud de lo expuesto, encontrándose próximo a vencer el primer período de gestión de los contratos de concesión provinciales deviene procedente que este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación, designe un veedor para que se desempeñe en las Concesionarias;

Que toma conocimiento y presta conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias y lo previsto en los Contratos de Concesión Provinciales;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar a Marcelo Carlos LOUHAU (DNI 13.081.834) como VEEDOR para desempeñarse en las concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.), de conformidad y a los fines establecidos en los respectivos Contratos de Concesión.

ARTÍCULO 2°. El Veedor designado en el artículo precedente podrá realizar las investigaciones que considere convenientes teniendo las más amplias facultades de solicitar información a las Concesionarias, de acuerdo a las funciones previstas en los Contratos de Concesión suscriptos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el plazo de designación se extenderá hasta que finalice el periodo de gestión y no más allá de seis (6) meses, a contar de la Toma de Posesión por parte de quien resulte comprador de las Acciones Clase "A", o, desde la fecha en que se determine que el Comprador de las Acciones Clase "A" retendrá la propiedad de las mismas, durante otro Periodo de Gestión. En el caso de la Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP S.A.) se extenderá hasta no más allá de un (1) año, a contar de la toma de posesión por parte de quien resulte comprador del paquete mayoritario, o, desde la fecha en que se determine que el entonces propietario del paquete mayoritario retendrá la propiedad del mismo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Veedor deberá elevar a la Subsecretaría de Energía Informes Parciales y un Informe Final al vencimiento del plazo de su designación, los cuales serán puestos en conocimiento de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a las empresas concesionarias y al veedor designado. Cumplido, archivar.